



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta.

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo. 398

En la «Gaceta de Madrid» número 68, correspondiente al día 9 de Marzo de 1933, se halla inserto lo siguiente:

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el artículo 247 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, el Ayuntamiento de Torreorgaz, provincia de Cáceres, partido judicial de ídem, ha acordado proveer por oposición, que será juzgada por Tribunal especial, la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad, de cuarta categoría, vacante en el mismo por renuncia, teniendo asignada la dotación de 1.900 pesetas anuales y 65 familias del padrón de Beneficencia

municipal, contando con un censo de 1.830 habitantes.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de estas oposiciones estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Ruiz Morote, Inspector provincial de Sanidad.

Vocales: Estos serán nombrados por el Ayuntamiento, dentro del plazo de la convocatoria.

Secretario, D. Juan P. Pavón, Secretario del Ayuntamiento de Torreorgaz.

Suplentes

Presidente, el funcionario en quien delegue el Inspector provincial de Sanidad.

Vocales y Secretario: Serán nombrados por el Ayuntamiento al nombrar los propietarios.

Los aspirantes deberán dirigir sus instancias en papel de octava clase, al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torreorgaz, en el término de un mes.

Lo que se anuncia públicamente, a los efectos de los artículos 1.º y 3.º del Reglamento de 2 de Agosto de 1930 y normas 8.ª, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del de 11 de Noviembre y Circulares de esta Dirección general de 19 de Diciembre del mismo año y de 30 de Mayo último.

Madrid, 7 de Marzo de 1933.— El Director general, P. D., S. Rues-ta. 1044

Audiencia Territorial

DE CACERES

ANUNCIO

El Tribunal que ha de juzgar la oposición a la plaza de Secretario del Juzgado Municipal de Badajoz, ha señalado para que ésta tenga lugar, el día DIEZ DE ABRIL próximo, a las tres de la tarde, citándose por medio del presente a los señores opositores para que comparezcan en dicho día a la práctica de los ejercicios de oposición,

y cuyos ejercicios han de tener lugar en el local de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Cáceres 11 de Marzo de 1933.— El Presidente, Luis R. Celestino.— El Secretario, Joaquín Guerra. 1045

Administración Principal de Correos

DE CACERES

Por orden de la Dirección general de Correos, se convoca a Concurso para dotar a la Estafeta de Cañaveral, de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma, por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de quinientas cincuenta pesetas anuales. Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina, en la referida oficina de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las Bases del Concurso.

El Administrador Principal accidental, C. Guardiola. 1057

Juzgados

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a diez y seis de Abril de mil novecientos treinta y dos; el señor don Luis Alvarez de Uríbarri, Juez municipal de la misma,

habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciado Benito Sinte Pons, mayor de edad, sófer, cuyo domicilio y paradero se ignora, por daño a la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Benito Sinte Pons, a la multa de cuarenta pesetas, indemnización de igual cantidad a la Compañía del Oeste de España y al pago de las costas causadas en este juicio, y subsidiariamente al dueño del camión, don Antonio del Rosal, vecino de Madrid.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alvarez.—Rubricado.

Publicada el mismo día de su fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Benito Sinte Pons, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a trece de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Guerra.

1040

CACERES

Don Joaquín Guerra Preciados, Secretario del Juzgado municipal de Cáceres.

Doy fe: Que en el juicio de falta de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Cáceres a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres; el señor don Gaspar Calaff y Calaff, Juez municipal suplente de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de falta seguidos entre partes, de una el señor Fiscal municipal y de otra como denunciado Francisco Angel Galán Bermejo, mayor de edad, soltero, sófer, cuyo actual paradero se ignora, por hurto de metálico.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Angel Galán Bermejo, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de veinticinco pesetas al perjudicado Manuel Blanco y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Calaff.—Rubricado.

Publicada el mismo día de la fecha.

Lo inserto está conforme con su original a que me remito.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Francisco Angel Galán Bermejo, cuyo paradero se ignora, extendiendo el presente en Cáceres a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Guerra.

1038

HERVAS

Edicto

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en las diligencias de ejecución de sentencia, dictada en los autos de juicio verbal civil, promovido por doña Victoriana Rodríguez Hernández contra don Bautista Castellano García, ambos vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se sacan a pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el inmueble siguiente:

Una casa en el casco de esta villa, en la calle de la Subida al Castillo, señalada con el número 33, consta de dos cuerpos separados por un corral de planta baja irregular, y las dos plantas destinadas a vivienda, el cuerpo de la derecha consta de dos plantas y el de la izquierda sólo de una planta y todo ello tiene una extensión superficial de cincuenta y nueve metros cuadrados, linda por la derecha con lagar de Ambrosio Castellano, por la izquierda con cuadra de Bautista Castellano, y por la espalda con casa de Víctor Castellano, ha sido justipreciada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para su remate el día ocho de Abril próximo a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación porque sale a subasta el referido inmueble, y

Que la descrita finca sale a subasta, sin suplir previamente la falta de titulación, debiéndose observar lo dispuesto en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Dado en Hervás a 8 de Marzo de 1933.—Eduardo Martín.—El Secretario, E. Zamora.

1072

TRUJILLO

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se expide en méritos del sumario que se instruye con el número 19 del corriente año, por hurto de cerdos, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de los semovientes que se dirán, desaparecidos la noche del catorce del mes actual de una corralada en el kilómetro 10 de la carretera de esta ciudad a los cuatro caminos, calle de Santa Ana, del pueblo de la Cumbre y de la propiedad del vecino de dicho pueblo Francisco Castro Castro, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 17 de Marzo de 1933.—Venancio Catalán.—El Secretario judicial, Julián Ruiz.

Señas de los semovientes

Una cerda de tres años, orejas rajadas, hierro O en el costillar derecho.

Otra de la misma edad, orejas rajadas hierro C en el anca, y espuela en el costillar derecho.

Otra de dos años sin hierro ni señal.

Otras dos de tres meses, sin hierro ni señal, una de ellas rabona.

1011

BENQUERENCIA

Don Aquilino Carrasco Leo, Juez municipal de Benquerencia

Hago saber: Que por providencia de esta fecha y en las diligencias judiciales que en este Juzgado se siguen bajo la actuación del Secretario, y cumpliendo lo que determina la Ley de Justicia municipal, he acordado sea publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día 28 del corriente mes de Marzo y hora de las diez de su mañana, comparezcan ante este Juzgado el autor o autores del daño ocasionado en la noche del día 7 del mismo mes y que consiste en haber desmochado cuatro olivos en la viña denominada «El Calvario», propiedad de don Victoriano Pérez Tosina, y cuyos autores se desconocen, para que comparezcan en mencionado día y hora para la celebración del correspondiente juicio de faltas, parándole si no comparecieron, el perjuicio a que hubiere lugar.

Benquerencia a 14 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Aquilino Carrasco.—El Secretario, Hipólito Rodríguez.

1036

PLASENCIA

Don Enrique Chinchilla González, Capitán de Infantería con destino en el Batallón de Ametralladoras número 2, Juez Instructor del expediente instruido para justificar el hecho, mediante el cual, se propone el ingreso en la

Orden Civil de Beneficencia, del Soldado de este Cuerpo, Francisco García Jiménez.

En el día veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y dos, y con motivo del incendio ocurrido en la Casa de Salud de esta Ciudad, fué salvada por el expresado Soldado, con exposición de su vida, la anciana impedida, Carlota Iglesias; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviese que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel que en esta Ciudad ocupa el Batallón de Ametralladoras número 2, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus informaciones.

Dado en Plasencia a 16 de Marzo de 1933.—Enrique Chinchilla.

1059

Alcaldías

NAVALVILLAR DE IBOR

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión celebrada el día 5 del actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal, ha designado para Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades para el año 1931, a los señores siguientes:

De la parte Real

D. Valentín Urrea Obregón, primer contribuyente por Rústica, con domicilio en el término.

D. Máximo Baltasar López, primer contribuyente por Urbana, domiciliado en el término.

D. Pedro Caro Martínez de Trujillo, primer contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

D. Eugenio Sierra Ruiz, primer contribuyente por Industrial con domicilio en el término.

De la parte Personal

D. Francisco Murillo Díaz, primer contribuyente por riqueza rústica con domicilio en el término.

D.ª Agripina Baltasar López, primer contribuyente por Urbana, con domicilio en el término.

D. Alejandro Ruiz Escudero, primer contribuyente por Industrial con domicilio en el término.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles, se presenten las reclamaciones que se crean pertinentes.

Navalvillar de Ibor 14 de Enero de 1933.—El Alcalde, Santiago Murillo.

184

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Cáceres

Negociado de Minas

Circular

Relación certificada de las concesiones mineras cuyo canon no ha sido satisfecho durante el año próximo pasado de 1932, según lo previsto en el artículo 5.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910, modificada por R. D. de 21 de Enero de 1928.

«D. Cayetano Fontán Manzano, Jefe de Contabilidad en funciones, de la Intervención de Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que las concesiones mineras que no han satisfecho su canon durante el año próximo pasado, son las que a continuación se relacionan:

Núm. de orden	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CANON Ptas. Cts.
3131	Plomo	Labarum	Botija	José Valdés Zurita	234 00
3622	Idem	San Leandro	Plasenzuela	El mismo	117 00
4582	Idem argentífero	2.ª Petra	Idem	Francisco Manzanares	273 00
4645	Idem	San Francisco	Cáceres-Torremocha	El mismo	586 00
4858	Hierro	María Teresa	Cáceres	Edelmiro Esteva	31 20
4864	Idem	Pureza	Aldeacentenera	Unión Española de Explosivos	93 60
4870	Idem	Tumba Cuatro	Plasenzuela	La misma	93 60
4872	Idem	Washington	Aldeacentenera	La misma	171 60
5221	Plomo	Emilia	Higuera de Albalá	Tirso González Cotallo	390 00
5301	Wolfrán	Los cinco amigos	Acebo	Anastasio del Rivero Vicente	702 00
5505	Blenda	San Ernesto	Plasenzuela	Francisco Manzanares	234 00
5609	Hierro	Cararajicara	Berzocana	Unión Española de Explosivos	93 60
5610	Idem	Pilar	Idem	La misma	93 60
5611	Idem	Liboney	Idem	La misma	93 60
5648	Plomo	La Pequeña	Trujillo	Manuel Mariño	409 50
5675	Idem	San Pedro 2.º	Berzocana	Unión Española de Explosivos	546 00
5676	Idem	San Pedro 3.º	Idem	La misma	156 00
5677	Idem	D.ª San Pedro 2.º	Idem	La misma	129 64
5653	Idem	San Pablo	Cáceres	La misma	78 00
5654	Idem	San Pedro	Idem	La misma	46 80
5655	Idem	Santiago	Idem	La misma	156 00
5656	Idem	San Juan	Idem	La misma	117 00
5657	Idem	San Andrés	Idem	La misma	117 00
5658	Hierro	San Salvador	Idem	La misma	124 80
5659	Idem	San Felipe	Idem	La misma	62 40
5660	Idem	San Bartolomé	Idem	La misma	78 00
5661	Idem	San Mateo	Idem	La misma	78 00
5662	Idem	Santo Tomás	Idem	La misma	124 80
5663	Idem	San Matías	Idem	La misma	93 60
5664	Idem	San Simón	Idem	La misma	163 80
5665	Idem	San Tadeo	Idem	La misma	148 20
5695	Idem	Jacobo Stefano	Cabañas	La misma	405 60
5696	Idem	D.ª Liboney	Berzocana	La misma	13 10
5697	Idem	San León	Idem	La misma	140 40
5698	Idem	Eduardo José	Idem-Aldeacentenera	La misma	343 20
5714	Idem	Amplón. Jacobo Stefano	Cabañas	La misma	163 80
5738	Idem	Margarita	Plasenzuela	La misma	109 20
5734	Idem	Hematites	Aliseda	Luis Calderón Cases	468 00
5829	Idem	Complemento	Idem	Andrés Olano Abaitua	468 00
5862	Plomo	Navalconejo	Alía	Compañía Asturiana	117 00
5876	Hierro	Morisca	Garrovillas	Andrés Olano Abaitua	304 20
5987	Idem	Covadonga	Castañar de Ibor	El mismo	499 20
5941	Idem	Paquita	Alía	Compañía Asturiana	163 80
6135	Idem	1.ª D.ª San Juan	Cáceres	Unión Española de Explosivos	23 32
6136	Idem	1.ª D.ª San Andrés	Idem	La misma	15 60
6137	Idem	2.ª D.ª San Andrés	Idem	La misma	23 53
6195	Idem	Evidencia 2.ª	Navalmoral de la Mata	Tirso González Cotallo	117 00
6201	Idem	Flor de Extremadura	Higuera de Albalá	El mismo	156 00
6275	Idem	Carmifa	Montehermoso	Francisco Buchacek	780 00
6314	Idem	La Liebre	Cáceres	César Rubio Sandoval	468 00
6360	Idem	Klondike	Malpartida de Plasencia	Fernando Mayo Morales	624 00

Y para que conste, expido la presente relación certificada, en Cáceres a dos de Febrero de mil novecientos treinta y tres.—Fontán.—Rubricado.
Lo que se hace público en este periódico oficial, para que los concesionarios de las minas incluidos en la presente relación que estimen impropcedente la declaración de caducidad por haberse incurrido en omisiones, errores o defectos de procedimientos, pueden instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de su inserción; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación.
Cáceres, 23 de Febrero de 1933.—El Administrador de Rentas Públicas, P. O., Juan Rubio.

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hervás

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE MARCHAGAZ						
221	Peñasco Jiménez, Eusebio	55	55	M. Estella	Labrador	Cabeza de familia
222	Peñasco Jiménez, Paulino	42	42	Valle	Propietario	Idem
223	Puertas Cervigón, Conrado	41	41	Fuente	Idem	Idem
224	Puertas Cervigón, Francisco	31	31	Iglesia	Labrador	Idem
225	Puertas Cervigón, Máximo	38	38	Fuente	Idem	Idem
AYUNTAMIENTO DE MOHEDAS						
226	Barroso Martín, Avelino	52	30	R. y Cajal	Agricultor	Cabeza de familia
227	Batuecas García, Damián	41	41	Iglesia	Idem	Idem
228	Batuecas González, Cipriano	49	49	T. Alto	Idem	Idem
229	Batuecas González, Lino	47	47	Iglesia	Idem	Idem
230	Batuecas Peñasco, Mauricio	33	26	M. Anido	Propietario	Idem
231	Batuecas Rodríguez, Eusebio	38	38	Sol	Idem	Idem
232	Batuecas Rodríguez, Florencio	59	59	H. Cortés	Agricultor	Idem
233	Batuecas Rodríguez, Isaac	40	40	G. y Galán	Idem	Idem
234	Benito Batuecas, Martín	68	68	H. Cortés	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE NUÑOMORAL						
235	Encinas Vilar, Félix	39	39	Aceitunilla	Jornalero	Cabeza de familia
236	Panadero Crespo, Blas	41	41	Fragoso	Idem	Idem
237	Panadero Crespo, Félix	46	46	Idem	Idem	Idem
238	Panadero Iglesias, Juan	47	47	Iglesia	Agricultor	Idem
AYUNTAMIENTO DE PALOMERO						
239	Blasco Montero, Mateo	42	8	Monforte	Agricultor	Cabeza de familia
240	Hernández Blázquez, Juan	43	19	Alfonso XIII	Idem	Idem
241	Hernández González, Aurelio	41	41	Monforte	Idem	Idem
242	Hernández González, Elías	34	34	Alfonso XIII	Idem	Idem
243	Hernández Gordo, Víctor	36	36	Abajo	Jornalero	Idem
244	Hernández Iglesias, José	56	56	Alfonso XIII	Agricultor	Idem
245	Hernández Martín, Segundo	65	65	Idem	Industrial	Idem
246	Hernández Sánchez, Basilio	47	47	Abajo	Propietario	Idem
247	Hernández Sánchez, Saturnino	53	53	C. Valencia	Idem	Idem
248	López González, Crisanto	51	51	Idem	Jornalero	Idem
AYUNTAMIENTO DE LA PESGA						
249	Blázquez García, Mauricio	65	65	Soto	Jornalero	Cabeza de familia
250	Blázquez Hernández, Santiago	35	35	Arboles	Idem	Idem
251	Blázquez Rivero, Cándido	39	39	Romilla	Idem	Idem
252	Blázquez Rivero, Felipe	40	40	Abajo	Idem	Idem
253	Hurtado Cervigón, Segundo	40	25	Idem	Idem	Idem

(Continuará)